



Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

- I. Conocer los problemas y conflictos de trabajo que se susciten entre los miembros del Sindicato y las autoridades.
- II. Tramitar lo necesario para el correcto planteamiento y solución de los conflictos de trabajo de su competencia.
- III. Informar a los asociados del estado de sus asuntos y solicitar de ellos documentos y pruebas que se requieran para el mejor éxito de sus reclamaciones.
- IV. Mantener la inviolabilidad de los convenios suscritos quedando impedido de acordar modificaciones que los desvirtúen en menoscabo de los intereses de los trabajadores.
- V. Llevar un registro pormenorizado de todos los juicios que se sigan por los agremiados.
- VI. Señalar la irresponsabilidad en que incurran los funcionarios o autoridades que tengan intervención directa o indirecta en el trámite de los asuntos de los miembros del Sindicato y proponer las medidas que sean necesarias para corregir estas irregularidades.
- VII. Hacer las gestiones que procedan para proporcionar la colocación a los desocupados que pertenecen al Sindicato.
- VIII. Vigilar el respeto a los derechos escalafonarios de los miembros del Sindicato.